



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA13-438
(miércoles, 20 de marzo de 2013)

“Por el cual se establece el horario de atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó, a las Salas Administrativas Seccionales, entre otros asuntos, la facultad de modificar, por razones del servicio, el horario de atención al público de los despachos judiciales.

Que, por lo anterior y con el fin de contemplar la modificación de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco solicitada por su Titular, esta Sala ofició a con oficios SACUN 12-4121 de 17 de septiembre de 2012 a la Señora Alcaldesa de ese Municipio y al Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio con el propósito de conocer la opinión del precitado cambio.

Que lo anterior se hizo, a sabiendas que dicha delegación condicionó la modificación de los horarios de atención al público a consultar las fuerzas vivas del municipio, en especial las Cámaras de Comercio del precitado municipio.

Que la Cámara de Comercio, mediante oficio de 11 de marzo de 2013, sin efectuar reparo u objeción al cambio de horario solicitado, comunica que se abstienen de emitir concepto sobre el precitado cambio de horario de atención a los usuarios, toda vez, que por ley, no pueden pronunciarse sobre situaciones de carácter particular y concreto diferentes a las delegadas por el Estado,

Que, teniendo en cuenta que esta Solicitud, está avalada por las entidades representativas de ese Municipio como son la Alcaldía Municipal, a través del Secretario de Gobierno, la Personería y el Comandante de Policía, esta Sala encuentra viable modificar el horario de atención a los Usuarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca, el cual quedará de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Por lo precedente,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: A partir del **1º de mayo de 2013**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de descanso de los servidores judiciales que allí laboran.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA13-438 del veinte (20) de marzo de dos mil trece(2013). “Por el cual se establece el horario de atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca”

ARTICULO 2º: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca, reprogramará, si fuere el caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 3º: El titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo del personal del Despacho.

ARTICULO 4º: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco, Cundinamarca y a la secretaria del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/ mp